



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 109-2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 18 ABR. 2017

VISTO:

El informe N° 058-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OTA-RLB, El Oficio N° 136-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, La Carta N° 010-2016-CONS.LOS ANDES-RP/JLCD, La Resolución Gerencial General Regional N° 0048-2017-GRA/GR-GG, El Contrato N° 149-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL Y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme a las Resoluciones Ejecutivas Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016 y 0817-2016-GRA/GR de fecha 21 de noviembre del 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2016 se suscribe el Contrato N° 149-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL entre la Entidad y el Consorcio Los Andes, producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 122-2016-GRA-SEDE-CENTRAL (Primera Convocatoria), referido al servicio de confección e instalación del sistema de cloración a todo costo para la meta 119



"Capacitación de Gestión para Gobiernos Locales y operadores (TR-19FED) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

Que, conforme al Contrato N° 149-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, en la Cláusula Sexta se establece que la ejecución contractual se realizará en un plazo de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, con el siguiente detalle: El Primer Producto relacionado a la instalación de sistemas de cloración en 49 comunidades y capacitación a Gobiernos Locales y operadores (JASS) en operaciones y mantenimiento de equipos de cloración en los distritos y comunidades seleccionados, sustentadas con los medios de verificación e informe de supervisión y Dirección de Construcción y Saneamiento, se realizará en un plazo de 45 días calendarios. El Segundo Producto relacionado a la instalación de sistemas de cloración en 49 comunidades y capacitación a gobiernos locales y operadores (JASS) en operaciones y mantenimiento de equipos de cloración en los distritos y comunidades seleccionados, sustentadas con los medios de verificación e informe de supervisión y Dirección de Construcción y Saneamiento, se realizará en un plazo de 45 días calendarios los que deberán ser computados a partir del día siguientes de haber entregado el primer producto, haciendo un plazo total de ejecución de 90 días calendario.

Que, primigeniamente de lo sustraído de los párrafos precedentes, la fecha de inicio del plazo contractual es desde el 29 de diciembre del 2016 hasta el 28 de marzo del 2017.

Que, con carta N° 006-2017-CONS.LOS ANDES-RP/JLCD de fecha 06 de febrero del 2017, el contratista solicita ampliación de plazo N° 01 por un total de 8 (ocho) días calendarios aplicables al primer producto, los mismos que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0048-2017-GRA/GR-GG de fecha 23 de febrero del 2017, es declarado procedente, por consiguiente la nueva fecha de culminación del plazo contractual para la entrega del primer producto es el 19 de febrero del 2017.

Que, conforme a esta nueva fecha de culminación del plazo para entregar el primer producto, conforme al mandato de la Resolución Gerencial General Regional N° 048-2017-GRA/GR-GG, se determina el inicio de la fecha para el inicio del plazo de ejecución contractual para la entrega del segundo producto el mismo que corresponde al 20 de febrero del 2017 hasta el 05 de abril del 2017.

Que, conforme se puede observar que desde el 20 de febrero del 2017 fecha en la que se inicia el plazo de entrega del segundo producto hasta el 22 de marzo del 2017 (fecha en la que se emite el acta de constatación firmada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lampa), constituyendo un total de 31 días, el contratista no pone en conocimiento de la Entidad sobre alguna causa



generadora para la paralización y/o atraso en la ejecución contractual, por lo que se presume que se contaba con las condiciones viables para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que, conforme al Acta de Constatación, emitida y firmada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lampa de fecha 22 de marzo del 2017 y por el Responsable del ATM Sr. Willie Ranulfo Huamaní Prado en presencia del Representante del Consorcio Los Andes, se determina la imposibilidad de realizar las instalaciones de las casetas de cloración en los Anexos de Huayllascha y San Antonio por motivos de lluvia y falta de acceso y que no se realizarán hasta la reactivación de la vías correspondientes.

Que, conforme al artículo 34 numeral 5 de "Ley 30225" LCE aplicable al presente contrato, se establece las ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del Contratista, serán solicitadas con las motivaciones debidamente comprobadas. Por consiguiente del análisis de la solicitud, se concluye que, sobre los anexos San Antonio y Huayllascha, se debió haber solicitado la paralización parcial de la ejecución contractual en lo que corresponda hasta que cesen las causas generadoras, conforme lo acreditan con el Acta de Constatación correspondiente de fecha 22 de marzo del 2017. Con respecto al resto de los componentes del segundo producto, el contratista no presenta documento cierto ni acredita causas que justifiquen la paralización y/o atrasos en la ejecución contractual debidamente comprobadas.

Que, conforme a los plazos y fechas de ejecución contractual, modificados por la Resolución Gerencial General Regional N° 0048-2017-GRA/GR-GG de fecha 23 de febrero del 2017, el plazo de vigencia del contrato se encuentra vencido desde el 05 de abril del 2017 y;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 planteada por el Consorcio los Andes (integrado por las empresas: Ferretería y Representaciones los Andes EIRL y Prosemsa Construcción Maquinaria SRL), en merito a las razones expuestas en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 122- 2016-SEDE-CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR el expediente de contratación a la Dirección Regional de Administración para que disponga el cálculo de las penalidades que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General requiera al Contratista a cumplir con las obligaciones contractuales en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de Resolver el Contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal en el Jr. Libertad N° 860 –Urb Calvario, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
[Signature]
Ing. CARLOS ALVAR MADUEÑO
GERENTE